

Resolución Ministerial

472-2001MTC/15.02

Lima, 12 de octubre de 2001

Visto, el Oficio N° GG 1580-2001-MTC/CORPAC S.A. de la Gerencia General de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, ha comunicado a CORPAC S.A. la realización de la Quinta Reunión/Seminario de Directores de Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIAC/5), a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República de Ecuador, durante los días 15 al 19 de octubre de 2001;

Que, la agenda de la Quinta Reunión comprende temas relacionados con la revisión de las conclusiones formuladas por la Cuarta Reunión – CIAC-4, la planificación de recursos humanos y captación y su integración al nuevo Plan de Navegación Aérea en las Regiones del Caribe y Sudamérica, la cooperación entre centros de instrucción, entre otros asuntos;

Que, el Directorio de CORPAC S.A. mediante Acuerdo tomado en Sesión N° 1945, aprobó la participación en el referido evento del señor Carlos Luque Hidalgo, Gerente del Centro de Instrucción de Aviación Civil de CORPAC S.A.;

Que, es de interés para CORPAC S.A. la participación en dicho evento, dado que los temas que serán objeto del mismo, se vinculan con las funciones de la Gerencia del Centro de Instrucción de Aviación Civil que tiene a su cargo administrar la capacitación del personal de la empresa y dar cumplimiento a su Plan Estratégico 2001 – 2005;

Que, la participación del referido funcionario no irrogará gastos al Estado, toda vez que los pasajes y viáticos serán financiados mediante Becas



de la OACI del Proyecto PNUD/OACI – PER/91/018 “Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica – II Fase”, rubro capacitación;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25862, Decretos Supremos Nºs. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

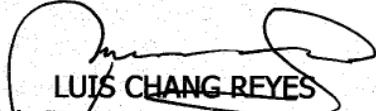
Artículo 1º.– Autorizar el viaje del señor Carlos Luque Hidalgo, Gerente del Centro de Instrucción de Aviación Civil de CORPAC S.A., a la ciudad de Quito, República de Ecuador, durante los días 15 al 19 de octubre de 2001, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.– El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º.– La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción